

| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. | |
|---------------------------------|--|
| Recurso de Revisión: | R.R.A.I./0323/2023/SICOM. |
| Sujeto Obligado: | H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa. |



Almendros 122, Colonia Reforma, Caxaca de Juárez, Cax., C.P. 68050



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247



O OGAIP COXAGE O GOGAIP_COXAGE

0

exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y le sea entregada a la parte Recurrente, en caso de no hallarla deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- - - - -- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen -------ACUERDA:------ - - PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de dos mil veinticinco, se tiene por no cumplida la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a la administración 2022 - 2024 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, dictada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo decretada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa por las razones - - - SEGUNDO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, para que dicho Sujeto Obligado proporcione la información solicitada a la parte Recurrente, realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, en caso de encontrarla le sea entregada a la parte Recurrente; de lo contrario, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley citada con antelación, así como el artículo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además remitir copia de dicha información a este Órgano Garante para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución antes citada. - - - TERCERO. Notifiquese de la presente determinación a la ciudadana María Elvira Maciel Sosa, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, para su debida atención y cumplimiento. Apercibida que, en caso de omisión al presente requerimiento se le impondrá la medida de apremio respectiva de las previstas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de - - - CUARTO. Se requiere al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen --- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios



endros 122, Colonia Reforma, a de Juárez, Oax., C.P. 68050





O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oaxaca



- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Transparer C. Adriana Reyes Martínez.

Secretaria General de Acuerdos Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0323/2023/SICOM.

HERS/com